

ENMIENDA TRANSACCIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE 1, 2, 13,14, 24 Y 33. A LAS ENMIENDAS

Se propone la adición de una nueva disposición adicional al Proyecto de Ley de protección de los consumidores en la contratación de bienes con oferta de restitución del precio con el siguiente tenor literal:

“**Disposición Adicional** (nueva). Creación de ayudas económicas para los afectados por la crisis del sector de bienes tangibles.

Ante el grave problema económico y social generado al ahorro de cientos de miles de familias, por la inexistencia previa de las necesarias garantías y condiciones previstas en esta Ley, y con motivo de la recuperación del patrimonio total (créditos ordinarios y subordinados) reconocidos por la Administración Concursal de los afectados se crearán, con carácter extraordinario, las siguientes ayudas:

1.- Fondo de Compensación. Se creará un Fondo de Compensación para los afectados de las empresas Forum Filatélico, S.A., Afinsa Bienes Tangibles, S.A. y Arte y Naturaleza. Dicho Fondo ascenderá a un máximo de 20.000 €

2.- Créditos ICO al 0%.- Para los afectados de las empresas Forum Filatélico, S.A., Afinsa Bienes Tangibles, S.A. y Arte y Naturaleza, el Gobierno establecerá en un plazo máximo de tres meses la posibilidad de que puedan obtener créditos a tipo de interés cero a través del ICO por una cantidad máxima igual a la que tienen reconocida por la Administración Consursal.

La distribución o asignación de dichas ayudas deberán de atenerse, entre otros, a los siguientes principios o puntos:

- a) Deberán estar dispuestas en el plazo máximo de cuatro (4) años.
- b) Las personas imputadas, por cualquier causa, en los procesos abiertos **no podrán acceder** a las mismas.
- c) El sentido de solidaridad debe de hacerse valer, de tal forma que sean las personas más necesitadas las primeras en recibir las ayudas.
- d) El Estado se subrogará en los derechos económicos que dimanen de los procedimientos concursales de la empresa correspondiente a favor de los afectados que se acojan a dicho fondo. “

JUSTIFICACIÓN

La redacción propuesta del Proyecto de Ley de protección de los consumidores en la contratación de bienes con oferta de restitución del precio si bien supone las garantías y condiciones de protección necesarias, no es menos cierto que su escenario previsto es a futuro, sin embargo no resuelve nada respecto al grave problema que se ha generado anterior a su promulgación.

Existe un peligro, mas que evidente, que esta Ley pueda devenir en inútil o superflua si no acoge, en alguna forma, el resarcimiento de tantos consumidores defraudados en su ahorro. Considerando la gravedad de la situación creada, Las Cortes Españolas deben de estimar que, desde la futura **Ley de protección de los consumidores en la contratación de bienes con oferta de restitución del precio**, se impulse la creación de estas ayudas que suponga la restitución del patrimonio de los afectados por esta crisis a la que ha contribuido, de forma notoria, la ausencia de una regulación que salvaguardara los intereses de los ahorradores.

Es fundamental la recuperación del patrimonio de los afectados pero es aún más importante el restablecimiento de la confianza de los consumidores en el Estado de Derecho y sus instituciones de protección de los derechos de los ciudadanos.